

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 103-2015-PNSR-PROCOES
REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

**ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MONITOREO
ARQUEOLÓGICO - PMA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
AGUA Y SANEAMIENTO EN LA REGIÓN APURÍMAC (05 LOCALIDADES)**

El presente Contrato de Servicio de Consultoría N° 103-2015-PNSR-PROCOES, (en adelante, el **CONTRATO**) se celebra el 17 de diciembre de 2015, entre:

- 1) **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** en su condición de Unidad Ejecutora del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN PERÚ – PROCOES, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Benavides N° 395, Piso 15, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Coordinador General, **Eco. GERMÁN A. LÓPEZ HERENCIA**, identificado con DNI N° 08365245 y según facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PROCOES aprobado el 06 de enero del 2014 (en adelante, el **CONTRATANTE**); y,
- 2) **KILLA INTI E.I.R.L.**, con RUC N° 20521844281, con domicilio en calle Las Torcazas N° 150 Oficina 802, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por **CARMEN ELENA GOYCOCHEA DÍAZ**, con DNI N° 17888017, en su condición de Titular General, conforme consta en el Asiento D0001 de la Partida N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, el **CONSULTOR**).

CONSIDERANDO:

- (a) Que el **CONTRATANTE** ha solicitado al **CONSULTOR** la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este **CONTRATO** (en lo sucesivo denominados los **SERVICIOS**);
- (b) Que el **CONSULTOR**, habiendo declarado al **CONTRATANTE** que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los **SERVICIOS** en los términos y condiciones estipulados en este **CONTRATO**;
- (c) Que el **CONTRATANTE** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el **BANCO**) para sufragar el precio de los **SERVICIOS** y el **CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del **CONTRATANTE** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el **CONTRATANTE** podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente **CONTRATO** se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:	Descripción de los Servicios.
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes.
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores.
Apéndice D:	Desglose del precio del contrato en moneda



[Handwritten signature]



	Extranjera.	☐ No utilizado
Apéndice E:	Desglose del precio del contrato en moneda Nacional.	
Apéndice F:	Servicios e instalaciones suministradas por el Contratante.	☐ No utilizado
Apéndice G:	Modelo de garantía bancaria por anticipo	
Apéndice H:	Formulario "Certificado del Proveedor"	☐ No utilizado
Apéndice I:	Acta de Negociación.	

2. Los derechos y obligaciones mutuos del **CONTRATANTE** y del **CONSULTOR** estarán establecidos en el **CONTRATO**, particularmente:

- El **CONSULTOR** prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del **CONTRATO**, y
- El **CONTRATANTE** efectuará los pagos al **CONSULTOR** de conformidad con las disposiciones del **CONTRATO**.

Precisándose que el monto total del **CONTRATO** asciende a la suma de **S/ 149,948.42 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 42/100 soles)**.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben este **CONTRATO**, en señal de conformidad, en Lima, Perú en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante: **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PNSR**, en su condición de Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES)

Firmado:


Eco. **GERMAN A. LÓPEZ HERENCIA**, identificado con DNI N° 08365245, en su condición de Coordinador General, y según facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PROCOES aprobado el 6 de enero de 2014.

Por y en nombre del Consultor: **KILLA INTI E.I.R.L.**

Firmado:


CARMEN ELENA GOYCOCHEA DÍAZ, con DNI N° 17888017, en su condición de Titular General, conforme consta en el asiento D0001 de la Partida N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.;
- (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
- (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- (q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o



[Handwritten mark]



darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

1.6 Facultades del Integrante a cargo

Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.

1.7 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.8 Impuestos y derechos

El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

1.9 Fraude y Corrupción

1.9.1 Definiciones

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas y consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1.9 (c) de las CGC. A efectos de su cumplimiento:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias,





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

**1.9.2 Medidas
que
deberán
adoptarse**

(b)

Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

sustitución de otras sanciones.

- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.9 de las CGC.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- (f) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, de conformidad con la Cláusula 3.8 de las CGC; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes del Consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Consultor.
- (g) Los Consultores declaran y garantizan:
- (i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;
 - (ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
 - (iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho



Q





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

- sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (iv) que ninguno de los consultores ni de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) que ninguno nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;
 - (vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.9 de las CGC.

1.10 Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro, sin importar el origen de los componentes. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaçado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Apéndice H), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes y los servicios conexos tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Consultor información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.
- 2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.
- 2.3 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.4 Modificaciones o cambios** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
- 2.5 Fuerza mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
- 2.5.2 No violación del Contrato** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de



Q





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

2.5.3 Prórroga del plazo

2.5.4 Pagos

2.6 Terminación

2.6.1 Por el Contratante

este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.

El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

- 2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato** Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:
- Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y
 - Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la



P





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

**3.4 Seguros que
deberá contratar
el Consultor**

prestación de los servicios.

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

**3.5 Acciones del
Consultor que
requieren la
aprobación previa
del Contratante**

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
- (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y
- (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.

**3.6 Obligación de
presentar informes**

(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.

(b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.

**3.7 Propiedad del
Contratante de los
documentos
preparados por el
Consultor**

(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

(b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.

**3.8 Contabilidad,
Inspección y
Auditoría**

El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

4. Personal del Consultor

**4.1 Descripción del
Personal**

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

**4.2 Remoción y/o
sustitución del
Personal**

(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

- (a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.
- (b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.

6.3 Pagos por servicios adicionales

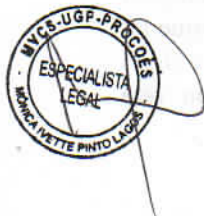
En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.

6.4 Plazos y condiciones de pago

Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por anticipo satisfactoria para el contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el



9





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

6.5 Interés sobre pagos morosos

Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

7. Equidad y Buena fe

7.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

8.2 Solución de controversias



Condiciones especiales del contrato

Número de Cláusula de las CEC

Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato

- 1.1 (a) La expresión “en el país del Gobierno” se cambia por “en Perú”.
- 1.3 El idioma del Contrato es español.
- 1.4 Las direcciones son:
 Contratante: Av. Benavides N° 395, Piso 12, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
 Atención: Germán López Herencia
 Facsímile: 418-3800, anexo 1188
 E-mail: procoes@vivienda.gob.pe
 Consultor: Calle Las Torcazas 150 Of. 802 Urb. Limatambo, Surquillo, Lima
 Atención: Carmen Elena Goycochea Díaz.
 Facsímile: 421-5286 / 995118290
 E-mail: elenagoyco@killaintiperu.com
- 1.7 Los representantes autorizados son:
 En el caso del Contratante: Germán López Herencia
 En el caso del Consultor: Carmen Elena Goycochea Díaz.
- 1.8 El **CONTRATANTE** pagará en nombre del **CONSULTOR** el impuesto general a las ventas y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con la ley aplicable respecto de: Todo pago que el **CONSULTOR** recibiere en relación con la prestación de los Servicios.
- 2.2 La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: **18 de diciembre de 2015.**
- 2.3 El plazo será de acuerdo a lo indicado en la Estructura de Pago señalada en el en el numeral 6.4 del presente **CONTRATO.**
- 3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:
- (a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de US\$ 14,000.00 (catorce mil y 00/100 dólares americanos); la misma que será presentada obligatoriamente al inicio de la ejecución de la obra a monitorear.
 - (b) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado.
- 3.7(b) El **CONSULTOR** no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
 El **CONTRATANTE** no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Consultor.
 Ninguna de las Partes podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- 5.1 “no aplica”.
- 6.2 (b) El precio ofertado es S/ 149,948.42 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 42/100 soles), incluye IGV.
- 6.4 El número de la cuenta es: Banco de Crédito del Perú (BCP):



Cuenta Corriente N° 194-2169777-0-37.

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

ESTRUCTURA DE PAGO DE APURIMAC – 05 LOCALIDADES

Producto	Plazo máximo de presentación de productos	% de pago	Monto del Contrato incluido IGV – en Soles
Plan de Monitoreo Arqueológico	A los 30 días de suscrito el contrato del servicio.	20%	29,989.68
Primer Informe	A los 30 días del inicio de ejecución de la obra.	15%	22,492.26
Segundo Informe	A los 60 días del inicio de ejecución de la obra	15%	22,492.26
Tercer Informe	A los 90 días del inicio de ejecución de la obra	15%	22,492.26
Cuarto Informe	A los 120 días del inicio de ejecución de la obra	15%	22,492.26
Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico	A la presentación de la PMS aprobado por Cultura	20%	29,989.70
TOTAL		100%	149,948.42

Los pagos se realizarán tras la presentación y aprobación de los Informes, por parte del Contratante.

El monto a pagar a la firma Consultora es por SUMA GLOBAL e incluye todos los gastos necesarios para cumplir con el objeto de la consultoría.

Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, resolución o invalidez, que no pueda solucionarse en forma amigable, deberá solucionarse mediante arbitraje de derecho y será resuelto por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, conforme a la legislación nacional sobre arbitraje de derecho y el Reglamento del **Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú**, vigentes en la fecha de este Contrato.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El español será el idioma oficial para todos los efectos.



8.2

9



Apéndice A

Términos de Referencia de la consultoría

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE LAS OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA REGIÓN APURIMAC

1. ANTECEDENTES

En el marco de la ejecución de PROCOES se ha previsto la ejecución de obras de agua y saneamiento en 05 regiones del Perú, debiéndose gestionar previamente las licencias y autorizaciones de diferentes sectores, habiéndose obtenido del Ministerio de Cultura, los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para las obras de intervención en la Región de Apurímac.

En los CIRAs, se indica el requerimiento de la implementación de un Plan de Monitoreo Arqueológico a aplicarse durante el desarrollo de las obras civiles como medida de prevención ante posibles hallazgos arqueológicos, por lo que es necesario contar con los servicios de una Firma Consultora, con experiencia en el desarrollo de Planes de Monitoreo Arqueológico, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los CIRAs, y en la normativa vigente.

PROCOES está convocando a la Licitación Pública Nacional N° 001-2015-VMCS/PNSR/PROCOES para la “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en las Provincias de Abancay, Andahuaylas y Cotabambas - Distritos de Curahuasi, Huancarama y Haquira, Región Apurímac”, constituida por cinco (05) obras. Esta situación crea la necesidad de contar con una firma consultora que se encargue del servicio del Plan de Monitoreo Arqueológico PMA, en la totalidad de obras a ser ejecutada en la región Apurímac.

En la actualidad, PROCOES ha suscrito el Contrato de Servicio de Consultoría N° 071-2014-PNSR/PROCOES con la firma consultora KILLA INTI E.I.R.L, cuyo objeto es la elaboración, seguimiento, evaluación y conformidad de las actividades incluidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico PMA, durante la ejecución de las obras de agua y saneamiento en proyectos a intervenir, asegurando que la ejecución de las obras se desarrolle con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2010-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 012-2010-MC y en los Decretos Supremos N° 056 y 060-2013-PC, estando cumpliendo sus servicios en forma satisfactorio.

Siendo necesario contar con el servicio del PAM para las 05 obras a ejecutarse en el ámbito de Apurímac, es recomendable se continúe con la contratación de la firma consultora encargada del PAM, para las obras de la región Apurímac, conllevando con esta contratación que se siga llevando la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo.

El iniciar un proceso competitivo para la contratación de una firma consultora, que se encargue del Plan de Monitoreo Arqueológico PMA para las 05 obras de la Región Apurímac, conlleva que no se cuente oportunamente con éste servicio o contratación, por lo que nace la necesidad de efectuarse una Selección Directa (SD).

Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, regula el proceso de Selección Directa (SD) la cual si bien es cierto no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta la calidad y el costo y carece de transferencia, sin embargo se puede utilizar en caso excepcionales.



Q





Para el presente caso, la selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo, cuando el servicio constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma, situación que corresponde al presente servicio.

Bajo estas órdenes de ideas, los presentes términos de referencia describen las características y condiciones así como los objetivos, actividades y resultados esperados sobre los cuales debe ejecutarse el servicio correspondiente en la fase de ejecución de las obras en el Ámbito Apurímac.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Contar con los Servicios de una Firma Consultora, responsable de la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y conformidad de las actividades incluidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico PMA, durante la ejecución de las obras de agua y saneamiento en proyectos a intervenir, asegurando que su ejecución se desarrolle cumpliendo con los criterios establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, de fecha 04/10/2014, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)

- 3.1. Dar cumplimiento a lo establecido en los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos y a los replanteos que se deriven, del Informe de Supervisión y Evaluación Técnica en Campo, por el Ministerio de Cultura.
- 3.2. Asegurar el seguimiento y control en la ejecución de las obras, a efectos de deslindar la presencia o no de evidencias arqueológicas subyacentes en el área de trabajo de las obras; y, en caso de encontrarlas, proceder a identificarlas, ubicarlas y preservarlas, lo que incluye su registro; y, de ser el caso, la recolección e intervención de las evidencias o restos arqueológicos fortuitos o descontextualizados, según el procedimiento establecido para ello.
- 3.3. Establecer, mediante procesos de inducción y sensibilización arqueológica, una amplia participación del personal a cargo de la ejecución de las obras y actividades previstas, que faciliten y garanticen la protección de las evidencias arqueológicas que se encuentren eventualmente.
- 3.4. Señalar las zonas arqueológicas identificadas durante la supervisión y evaluación técnica de campo en cumplimiento de lo establecido en los CIRAs emitidos.
- 3.5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Título VIII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- 3.6. Tramitar y obtener del Ministerio de Cultura, la Resolución Directoral que aprueba el PMA.
- 3.7. Obtener del Ministerio de Cultura, la Resolución Directoral de aprobación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico, a la conclusión de las obras civiles que hayan implicado remoción de suelos.

4. ACTIVIDADES PREVIAS ANTES DE LA EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

- 4.1. Elaborar un Plan de Monitoreo Arqueológico para cada región del ámbito de intervención del PROCOES, consignando al equipo profesional necesario para tal fin.
- 4.2. Visita de campo en cada localidad, acompañando al supervisor del MC como parte de la revisión de los expedientes del Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado.
- 4.3. Gestionar y obtener la autorización de cada Plan de Monitoreo Arqueológico en la respectiva Dirección Desconcentrada de Cultura, del Ministerio de Cultura en Apurímac.



5. ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

- 5.1. Recuperar elementos arqueológicos aislados reportados de manera imprevista durante las actividades de remoción de terreno, así como la realización de calas, a fin de determinar presencia de otros elementos o contextos arqueológicos aislados.
- 5.2. Reportar áreas arqueológicas con evidencias de actividad cultural que presenten asociaciones de elementos muebles e inmuebles, correspondientes a la clasificación estipulada en el Artículo 2° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, y luego de lo cual se deberá paralizar la obra, comunicando inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso y determinar los procedimientos técnicos a seguir.
- 5.3. Determinar la extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo, y comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por el Ministerio de Cultura.
- 5.4. Incluir en las labores de monitoreo arqueológico, los sectores de influencia e involucrados con las obras a ejecutar, como la habilitación de accesos, canteras, botaderos, etc.
- 5.5. Contemplar como medida de prevención y protección, la señalización con cintas, mallas de seguridad, colocación de carteles provisionales a los monumentos arqueológicos prehispánicos comprometidos con el área materia de monitoreo arqueológico, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería.
- 5.6. Programar charlas de inducción, al personal de la empresa ejecutora de la obra, de la supervisión de obra y el personal del PROCOES, con relación a la conservación y protección del patrimonio cultural, temas de relación directa con el PMA y arqueología, debiendo acreditar su desarrollo en los informes, adjuntando las fichas de charlas de inducción suscritas por el personal operativo, el supervisor de obra y los monitores, según corresponda.
- 5.7. Realizar el control permanente de las obras, mediante las fichas de monitoreo arqueológico, que deberán ser firmadas por el arqueólogo y el ingeniero supervisor de la obra, las cuales deberán ser presentadas en los informes mensuales e informe final.
- 5.8. Incorporar, en el caso de que se requiera anexar a las labores de monitoreo arqueológico las áreas anexas y complementarias al proyecto (canteras, botaderos, campamentos y otros), éstas deberán contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y podrán ser incorporadas en el marco de las actividades del citado Plan de Monitoreo Arqueológico.
- 5.9. Comprometer a PROCOES, como responsable de la obra, en aplicar el citado plan de monitoreo a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas, subcontratistas y otras entidades vinculadas a dichas obras.
- 5.10. Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, las supervisiones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.
- 5.11. Generar un cuaderno de ocurrencias que muestre el desarrollo de las actividades en cada proyecto.

6. OTRAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS QUE DEBEN SER APROBADAS EXPRESAMENTE POR EL MINISTERIO DE CULTURA

- 6.1. Las labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico, deberán contar con la aprobación correspondiente del Ministerio de Cultura.
- 6.2. No se debe contemplar trabajos de rescate, ni liberación arqueológica alguna.



Q





- 6.3. A fin de no contravenir lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y estimando que toda inversión en sitios arqueológicos debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura; en el caso del registro y recuperación de hallazgos fortuitos, de elementos muebles de carácter aislado y descontextualizado, durante la ejecución de obras, deben de considerarse como acciones arqueológicas de emergencia, las mismas que serán comunicadas inmediatamente al PROCOES/PNSR/MVCS para su supervisión correspondiente, y disponer la ejecución de las acciones establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Título IX).

7. FASES DEL MONITOREO:

7.1. Trabajo de Gabinete. Elaboración de los Planes de Monitoreo

Elaborar el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico para la Región Puno, empleando los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRAs., de cada proyecto de inversión y la información disponible en la zona: publicaciones, cartas del IGN, de la Dirección de Catastro y Titulación de Tierras, de la Dirección Regional de Agricultura, planos levantados por la empresa contratista y demás documentación relacionada, a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Dictado de charlas sobre programas de inducción y capacitación al personal del PROCOES, supervisión y residente de obra, informando las estrategias de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural existente y las acciones a realizar en caso de encontrar evidencias arqueológicas.

Presentar y gestionar la autorización de cada Plan de Monitoreo Arqueológico en la Región Apurímac, consignando los profesionales necesarios para tal fin.

7.2. Programa de Inducción Arqueológica.

Dictado de charlas e información para todo el personal (trabajadores y técnicos) involucrados en el desarrollo del proyecto. Para tal efecto se elaborarán y aplicarán fichas de inducción, trípticos, sistemas audio visuales y otros; los que deberán incluir un sistema de procedimientos relacionados al manejo de las evidencias que podrían ser halladas de manera fortuita o descontextualizada, durante los trabajos operativos de ingeniería, de excavación de suelos, remociones, entre otros.

7.3. Trabajos de Campo. Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico

Consistente en el control y supervisión permanente de los diferentes frentes de trabajo que impliquen las etapas de remoción de suelos como indica el reglamento. En el caso de encontrarse evidencias culturales subyacentes en las áreas monitoreadas y a fin de no contravenir lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, solicitamos autorizar que las acciones que se ejecuten, sean consideradas como "Acciones Arqueológicas de Emergencia", las mismas que se comunicarán inmediatamente a las áreas técnicas del MC. La recuperación de estas evidencias (dependiendo de su naturaleza), será determinada y autorizada por esa institución.

Considerando las condiciones del monitoreo, se realizarán las coordinaciones con la DDC - Apurímac, para la recuperación de los "elementos arqueológicos aislados" que pudieran encontrarse, los mismos que serían corroborados a través de unidades de excavación controlada (pozos de cateo); a fin de determinar la presencia de otros elementos o contextos arqueológicos asociados. La



recuperación de estos elementos quedaría debidamente documentada mediante fichas técnicas, registros gráficos y fotográficos, sujetos a análisis preliminares, para luego, ser inventariados y embalados adecuadamente, para entregarlos al MC.

7.4. Supervisión del Ministerio de Cultura

Se deberá coordinar con el MC, el desarrollo de las Supervisiones y Evaluaciones Técnicas de Campo, lo que implica que la firma determine el número de supervisiones propuestas incluyendo aquellas que se deriven de cuestiones particulares por proyecto, indicando las fechas propuestas. Por parte del MC habrá la designación de un Arqueólogo Supervisor, ante quien se sustentará en campo los procedimientos, avances y resultados del monitoreo arqueológico.

7.5. Trabajo de Gabinete 2. Elaboración del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico

Elaborar el Informe Final de cada Plan de Monitoreo Arqueológico incluyendo los resultados del mismo en fichas y registros de campo, plasmados en planos, mapas y en el informe correspondiente, que permita gestionar la respectiva aprobación en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

8. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de intervención de la consultoría corresponderá a la Región Apurímac.

CUADRO N°01

OBRAS DE INTERVENCIÓN REGIÓN APURIMAC

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PROYECTO	Plazo
1	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TRANCAPATA BAJA.	180 días calendario
2	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BACAS.	180 días calendario
3	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ANTILLA	120 días calendario
4	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LLACTABAMBA SOCCORO.	150 días calendario
5	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LLACHUA	120 días calendario

9. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el contexto de los presentes términos de referencia, la modalidad de trabajo estará orientada a garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades dentro de las siguientes líneas de acción permanente.

- Generación y mantenimiento de una estrecha coordinación con los Contratistas de Obras, Administradores de Contrato y Consultores Sociales, con el objeto de garantizar un flujo permanente de información en el proyecto que facilite el desarrollo de las actividades; producto de las coordinaciones e interrelación; la



[Handwritten signature]



supervisión de obra facilitará el cronograma de intervención semanal a los arqueólogos a fin de que se programe el trabajo de la mejor manera posible.

- b) Validación permanente de los resultados, producto de la labor realizada, debiendo presentarse copia de las fichas de monitoreo arqueológico y el cuaderno de control integrados a los informes de mes y final.
- c) Control permanente del desarrollo de la obra, realizando verificaciones en campo, elaborando informes incluyendo aquellos que sean solicitados por el contratante y todos los actos correspondientes al control de las obras.
- d) La Firma Consultora proveerá de los recursos humanos (Responsable del proyecto, asistentes, etc.), equipos (vehículos, computadora, impresoras, GPSs, etc.) y otros que permita cumplir con el objetivo de la consultoría, siendo importante que cuente con una oficina descentralizada, con ubicación estratégica en el área del proyecto.

10. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA E INFORMES

La Firma Consultora presentará los siguientes productos:

10.1. Cinco (05) Planes de Monitoreo Arqueológico por cada localidad

El Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) deberá presentarse a PROCOES. En él se detallará los procedimientos y estrategias para ejecutar las actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico. El Plan debe ser coherente con el Contrato de Obra, así como los documentos técnicos, llámese: Expedientes Técnicos de la Obra y Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRAs; y en base a ello deberá programar sus actividades considerando los recursos que le permita cumplir con el objetivo de la consultoría. El plan además contendrá los instrumentos y recursos operacionales requeridos para el desarrollo del servicio de consultoría.

El PMA será elaborado y presentado en la Región Apurímac.

El producto consistirá en los Planes de Monitoreo Arqueológico aprobados mediante resolución del Ministerio de Cultura, que incluya a todos los proyectos de la mencionada región; de cada producto se presentará una copia impresa y la versión digital, debidamente autorizada y/o aprobada.

10.2 Informes Mensuales de acuerdo a cada localidad

Este informe deberá presentarse en la Oficina Regional de PROCOES reportando:

- Informe técnico de avances en la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en los numerales previos; y, adicionalmente:
 - Hechos identificados durante el mes que afecten positiva o negativamente el normal desarrollo de la Obra.
 - Consolidado del avance de los trabajos de campo realizados.
 - Registro de eventos de capacitación, dirigidos al personal del PROCOES y Contratista.
 - Registro fotográfico de las verificaciones realizadas.
 - Copias de las fichas de monitoreo arqueológico.
 - Copias del Cuaderno de ocurrencias por proyecto.

10.3. Cinco (05) Informes Finales del Plan de Monitoreo Arqueológico (Al término de la ejecución de cada obra)

El Informe Final del Arqueólogo, deberá contener la siguiente información:

- Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en el plan de monitoreo autorizado.





- Resumen
- Antecedentes, problemática, fines y objetivos del plan.
- Plan de trabajo desarrollado durante el monitoreo.
- Plan de conservación, protección y mitigación.
- Evaluación de los impactos en la obra sobre los hallazgos, de ser el caso.
- Metodología aplicada en campo, gabinete, conservación de bienes muebles y muestreo.
- Equipo de trabajo y responsabilidades.
- Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo acciones de monitoreo ejecutadas, descripción detallada de las medidas de mitigación y los procedimientos ejecutados ante los hallazgos, adjuntado fichas y fotos respectivas.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles de ser el caso.
- Mapas y planos aprobados por el MC debidamente sellados y suscritos.
- Fichas de inducción debidamente llenadas y firmadas por el director del Plan y el ingeniero responsable de la obra.
- Fichas diarias de control del plan, firmadas por el responsable
- Actas de Supervisión del MC.
- Resoluciones Directorales de aprobación del MC.
- Cuaderno de ocurrencias por proyecto.

Es necesario precisar que el PROCOES contara con un (01) Administrador de Contratos en la región, quien tendrá un plazo de cinco (05) días para realizar la revisión u observación, contados a partir del día siguiente de la presentación de los informes por parte de la firma. Asimismo la firma tendrá cinco (05) días a partir de la recepción, para subsanar las observaciones identificadas por el PROCOES, previo a la conformidad final.

11. PLAZO

El cómputo del plazo de prestación de los servicios de Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico será a partir de la fecha de suscripción del contrato o inicio de la primera obra a ejecutar y hasta la emisión de los cinco (05) certificados de término de la obras.

12. RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

Los servicios de monitoreo arqueológico que preste la firma consultora serán a tiempo completo, dedicación exclusiva y con los recursos que permitan cumplir con los mismos. En consecuencia, el servicio será realizado en forma personal y permanente durante el plazo acordado, a efectos de ejecutar un eficiente y estricto control del avance de las actividades incluidas en el presente documento.

La Firma Consultora presentará sus informes en los plazos previstos, para su revisión y evaluación por parte del PROCOES.

Es responsabilidad de la Firma Consultora, cumplir su trabajo de acuerdo con los Términos del Contrato. Utilizará la información que le entregará el PROCOES y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, única y exclusivamente para los objetivos del presente servicio, además se compromete a no entregar información a terceros, ni dato alguno, sin la debida autorización.

Los pagos se abonarán a un Código de Cuenta Interbancario (CCI) proporcionado por la firma al PROCOES, antes de la entrega del primer producto. Este CCI debe corresponder





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

a una cuenta bancaria en moneda nacional, que se encuentre a nombre de la firma consultora exclusivamente y en la que se haya registrado el RUC de la misma.

La Firma Consultora debe prever viajes periódicos de su personal, a la sede central del PROCOES, para las coordinaciones que sean necesarias, cada vez que se le requiera.

La Firma Consultora presentará su propuesta incluyendo los impuestos de Ley.

Se evaluará la ampliación en un mayor número de proyectos a intervenir en la región y o regiones de intervención del PROCOES, la misma que dependerá de la eficiencia en el trabajo de la Firma Consultora durante el presente servicio.

13. SUPERVISIÓN

La Firma Consultora, realizará su trabajo bajo la supervisión del Coordinador Regional/Administrador de Contratos de la Región Apurímac.

La conformidad del trabajo efectuado, lo otorgará el administrador de contrato de Apurímac.

14. REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

A efectos de mantener informado al PROCOES, sobre el desarrollo de las obras, la Firma Consultora, prestará sus servicios de manera permanente, siendo de cuenta propia la provisión de instrumentos y recursos operacionales, como cualquier implemento que se requiera para el desarrollo de su trabajo y elaboración de productos materia de la presente consultoría.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

ANEXO 1

Cuadro de localización de los proyectos y el número de Unidades Básicas de Saneamiento REGION APURIMAC

Nº	Código Snip	Dpto.	Provincia	Distrito	Centro Poblado y/o Localidad (Referencia)	Nombre de la Intervención (Proyecto/Actividad de mantenimiento)	m.s.n.m. (Promedio)
1	251231	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	TRANCAPATA BAJA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TRANCAPATA BAJA.	2970
2	241730	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	BACAS	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BACAS.	3200
3	241753	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	ANTILLA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ANTILLA	3938
4	251590	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	LLACTABAMBA SOCCORO	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LLACTABAMBA SOCCORO.	3322
5	242624	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	SAN JUAN DE LLACHUA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LLACHUA	3547



Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA E INFORMES

El Consultor presentará los siguientes productos:

1. Plan de Monitoreo Arqueológico (A los 30 días de suscrito el contrato)

El Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) deberá presentarse a PROCOES. En él detallará los procedimientos y estrategias para ejecutar las actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico. El Plan debe ser coherente con el Contrato de Obra, así como los documentos técnicos, llámese: Expedientes Técnicos de la Obra y Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos- CIRA y en base a ello deberá programar sus actividades considerando los recursos que le permita cumplir con el objetivo de la consultoría. El plan además contendrá los instrumentos y recursos operacionales requeridos para el desarrollo del servicio de consultoría.

El PMA será elaborado y presentado en la región de Apurímac.

El producto consistirá en los Planes de Monitoreo Arqueológico aprobados mediante resolución o instrumento legal del Ministerio de Cultura, que incluya a todos los proyectos de la región. De cada producto se presentará una copia impresa y la versión digital, debidamente autorizado y/o aprobado.

1.2 Primer Informe (A los 30 días de iniciada la ejecución de la obra)

Este informe deberá presentarse en la Oficina Regional de PROCOES reportando:

- Informe técnico de avances en la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en los numerales previos y adicionalmente:
 - Hechos identificados durante el mes que afecten positiva o negativamente al normal desarrollo de la Obra.
 - Consolidado del avance de los trabajos de campo realizados
 - Registro de capacitaciones al personal del PROCOES y Contratista.
 - Registro fotográfico de las verificaciones realizadas.

1.3 Segundo Informe (A los 60 días de iniciada la ejecución de las obras)

Este informe deberá presentarse en la Oficina Regional de PROCOES reportando:

- Informe técnico de avances en la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en los numerales previos y adicionalmente:
 - Hechos identificados durante el mes que afecten positiva o negativamente al normal desarrollo de la Obra.
 - Consolidado del avance de los trabajos de campo realizados
 - Registro de capacitaciones al personal del PROCOES y Contratista Registro fotográfico de las verificaciones realizadas.

1.4 Tercer Informe (A los 90 días de iniciada la ejecución de las obras)

Este informe deberá presentarse en la Oficina Regional de PROCOES reportando:

- Informe técnico de avances en la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en los numerales previos y adicionalmente:
 - Hechos identificados durante el mes que afecten positiva o negativamente al normal desarrollo de la Obra.
 - Consolidado del avance de los trabajos de campo realizados
 - Registro de capacitaciones al personal del PROCOES y Contratista.
 - Registro fotográfico de las verificaciones realizadas





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

1.5. Cuarto Informe (A los 120 días de iniciada la ejecución de las obras)

Este informe deberá presentarse en la Oficina Regional de PROCOES reportando:

- Informe técnico de avances en la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en los numerales previos y adicionalmente:
 - Hechos identificados durante el mes que afecten positiva o negativamente al normal desarrollo de la Obra.
 - Consolidado del avance de los trabajos de campo realizados
 - Registro de capacitaciones al personal del PROCOES y Contratista.
 - Registro fotográfico de las verificaciones realizadas.

1.6. Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico (Al término de la consultoría)

En Informe Final del Arqueólogo, deberá contener la siguiente información:

- Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, incluyendo registros de las actividades y/o documentos incluidos en el plan de monitoreo autorizado.
 - Hechos identificados durante el mes que afecten positiva o negativamente al normal desarrollo de la Obra.
 - Registro fotográfico de las verificaciones realizadas.
 - Actas de Supervisión del MC.
 - Resoluciones Directorales de aprobación del MC

Es necesario precisar que el PROCOES contara con un (01) Administrador de Contrato en cada región, quien tendrá un plazo de **cinco (05) días** para realizar la revisión u observación, contados a partir del día siguiente de la presentación de los informes por parte de la firma. Asimismo la firma tendrá **cinco (05) días** a partir de la recepción, para subsanar las observaciones identificadas por el PROCOES, previo a la conformidad final.



Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

NOMBRE

LAURA MARÍA ISABEL NACARINO FLORES

VITTORIO PEDEMONTE LINARES

CARGO

DIRECCIÓN DEL PMA

Arqueólogo responsable del Lote I





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural



Apéndice D: Desglose del precio del contrato en moneda Extranjera – NO APLICA.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

Apéndice E – Desglose del precio del contrato en moneda nacional

Producto	Fecha de Pago	% de pago	Monto del Contrato incluid IGV – en S/
Plan de Monitoreo Arqueológico	A los 30 días de suscrito el contrato del servicio.	20%	29,989.68
Primer Informe	A los 30 días del inicio de ejecución de la obra.	15%	22,492.26
Segundo Informe	A los 60 días del inicio de ejecución de la obra	15%	22,492.26
Tercer Informe	A los 90 días del inicio de ejecución de la obra	15%	22,492.26
Cuarto Informe	A los 120 días del inicio de ejecución de la obra	15%	22,492.26
Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico	A la presentación del PMA aprobado por el Ministerio de Cultura	20%	29,989.70
		100%	149,948.42

Los pagos se realizarán tras la presentación y aprobación de los informes por el Contratante.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

Apéndice F: Servicios e instalaciones suministradas por el Contratante – NO APLICA



Código		Descripción	
01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100



Apéndice G - Modelo de garantía bancaria por anticipo

_____ [Nombre del banco o institución financiera, y dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: _____ [Nombre y dirección del contratante]

Fecha: _____

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: _____

Se nos ha informado que _____ [nombre de la firma consultora] (en adelante denominado "los Consultores") ha celebrado el contrato No. _____ [número de referencia del contrato] de fecha _____ con ustedes, para la prestación de la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DE LA REGION HUANCAVELICA - PRIMERA ETAPA DE 6 LOCALIDADES** (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá hacer un pago de anticipo por la suma de _____ [cifra en números] (_____) [cifra en palabras] contra una garantía por anticipo.

A solicitud de los Consultores, nosotros _____ [nombre del Banco] por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a usted una suma o sumas, que no excedan la suma total de _____ [cifra en números] (_____) [cifra en palabras]¹ contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que los Consultores están en violación de sus obligaciones en virtud del contrato porque los consultores han utilizado el pago de anticipo por otros fines que los estipulados para la prestación de los servicios bajo el contrato. Para hacer cualquier reclamo y pago bajo esta garantía es una condición, que el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por los Consultores en su cuenta número _____ en _____ [nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido progresivamente por el monto del pago por anticipo devuelto por los consultores según se indica en las copias de pagos mensuales certificados que nos deberán presentar.

Esta garantía expirará, a más tardar, tan pronto recibamos certificación del pago mensual indicando que los consultores han devuelto totalmente la cantidad del anticipo, o el ____ día de _____, 2____², lo que sea primero. Consecuentemente, debemos recibir en esta oficina cualquier reclamo de pago bajo esta garantía en o antes de esa fecha.

Esta garantía tiene las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible y de realización automática al solo requerimiento del favor del CONTRATANTE.

Esta garantía está sujeta a los Reglamentos Uniformes para Garantías por Demanda (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), ICC Publicación No. 458.

[firma(s)] _____

¹ El Garante deberá insertar una cantidad que represente la cantidad del pago por anticipo y denominada o en la(s) moneda(s) del pago por anticipo según se estipula en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al contratante.

² **Insertar la fecha de expiración prevista. Si hubiera una extensión del plazo para la terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá ser anterior en la fecha de expiración establecida en la garantía.** Al preparar esta garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante a dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la garantía."



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

Apéndice H: Formulario "Certificado del Proveedor" - NO APLICA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Rural

Apéndice I—Acta de Negociación

ACTA DE NEGOCIACION CONSULTORIA BASADA EN CALIFICACION DE CONSULTORES CF N° 007-2014-PNSR-PROCOES/SCC

“ELABORACION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE
LAS OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA REGIÓN APURIMAC (23 LOCALIDADES)”



